

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 17 de Julio de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: ANTOELI, S.A. DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR ANTOELI, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MISMA, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ DE Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTSV-NAN-24-07-12, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012, ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL TERMINO DE CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN "EQUIPO DE LABORATORIO, MATERIALES Y LICENCIAS PARA A CARRERA DE QUÍMICA INDUSTRIAL" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ Y ANTOELI, S.A. DE C.V., RELATIVO A ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MATERIALES Y LICENCIAS PARA LA CARRERA DE QUIMICA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, CONSISTENTE EN UN POLARIMETRO AUTOMATICO, MODELO P3000, CON UN MONTO TOTAL DE \$172,400.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRO DE DICHO CONTRATO, B) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE PRORROGADA ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS, C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO, D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, E) LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA, F) EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, G) LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.

JAIME ZAVALA FERNANDEZ

0587456

Firma Digital
 NzhVshUa7mms2GhzgneExjITkver49p/IjcoqXPwJ3CqkNzPft4koi+USy10f4+90Sg7yNVg+3EwKxHzu8IG8rHcaULzPlYnRqjGmCHVSVZlyF2NHHS15KfYBms75CFMPT0110FFCfQDx5iVVFZ4oRTvsKXl8ImIgo6wdEw=
 Firmante: JAIME ZAVALA FERNANDEZ, Prestador de Servicios de Certificación, AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN